



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-01570-00

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión de la queja presentada por la señora ELSY MAGOLA QUIÑONES CAICEDO, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la señora **MARIA ELSY ALOMÍA GARNICA**, en su calidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en no haber atendido oportuna y adecuadamente el reparto y/o asignación de la acción de tutela que la señora ELSY MAGOLA QUIÑONES CAICEDO, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN COMUNITARIA DESPERTAR, presentó en contra del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA, que al parecer remitió al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA a través de una cuenta no institucional, omitiendo responder las peticiones elevadas por la quejosa para conocer lo pertinente al despacho que fuera asignado. En consecuencia, SE ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Valle del Cauca, se sirva acreditar la calidad la señora **MARIA ELSY ALOMÍA GARNICA**, en su calidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA**.
- 3.- Conocida la identificación de la funcionaria, se solicitará a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre la señora **MARIA ELSY ALOMÍA GARNICA**, en su calidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE BUENAVENTURA**, y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 4.- Solicítese al Coordinador de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, se sirva certificar:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

a. Las funciones asignadas a la señora **MARIA ELSY ALOMÍA GARNICA**, en su calidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE BUEAVENTURA**.

b.- Quien o quienes son los empleados encargados de la recepción, asignación y/o reparto de las acciones de tutela que se reciben a través del portal “tutela en línea” de la Rama Judicial.

c. Cuál es el procedimiento a seguir, una vez se recibe una acción de tutela a través del portal de la rama judicial “tutela en línea” de la Rama Judicial

d.- Qué trámite se le dio a la acción de tutela presentada por la señora **ELSY MAGOLA QUIÑONES CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66747679 de Buenaventura, en contra del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Buenaventura, registrada con el número 528081. Si se informó de ello a la accionante, en caso afirmativo, adjuntar copia de ello.

e.- Quien o quienes son los funcionarios adscritos a esa dependencia judicial, encargados de la correspondencia recibida a través del correo institucional. Concretamente quienes estaban encargados para los días 01 y 04 de octubre de 2021.

f.- Si se tuvo conocimiento de las solicitudes registradas por la señora **ELSY MAGOLA QUIÑONES CAICEDO**, los días 01 y 04 de octubre de 2021. En caso afirmativo si se le dio respuesta a las mismas.

g. En lo posible, allegar los soportes respectivos a cada una de los cuestionamientos aquí realizados.

5.- Solicítese al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca se sirva certificar si en sus registros existe constancia de haber recibido, por parte de la Oficina Judicial de Buenaventura, la acción de tutela que la señora **ELSY MAGOLA QUIÑONES CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66747679 de Buenaventura, formuló en contra del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Buenaventura. En caso afirmativo qué trámite se le dio y se remita copia de la misma.

6.- Notifíquese esta decisión a la señora **QUIÑONES CAICEDO**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

7.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

8.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

9.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21217f18cf9f74aba7b1e9c878025269f2da6da021623ae432d9cbe180fb332**

Documento generado en 14/12/2021 08:55:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>